

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 884



-2024-GM-MSS

Santiago de Surco,

1 2 NOV. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Expediente N° 1164492024-1 del 25.10.2024, presentado por ZAIDA YSABEL YUPANQUI TELLO, quien solicita se emita la Resolución que declare disuelto su vínculo matrimonial con LUIS ENRIQUE ÑAÑEZ ARÉVALO, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Lev:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 132-2018-JUS/DGJLR de fecha 21.06.2018;

Que, con Expediente N° 1164492024, de fecha 17.07.2024, LUIS ENRIQUE ÑAÑEZ ARÉVALO y ZAIDA YSABEL YUPANQUI TELLO, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución Gerencial N° 623-2024-GM-MSS, de fecha 12.08.2024, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 20 y 21 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial:

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución Gerencial Nº 623-2024-GM-MSS, de fecha 12.08.2024, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada, conforme consta en autos; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;



Manicipalidad de tiago de Surco Gerencia de soria-Juridie V°B° Gloria



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA RESOLUCIÓN Nº 859 -2024-GM-MSS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LUIS ENRIQUE ÑAÑEZ ARÉVALO y ZAIDA YSABEL YUPANQUI TELLO, ante la Municipalidad de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 28 de abril del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



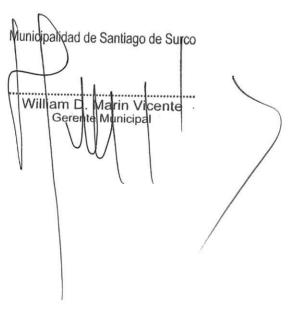
Auricipalidad de antrago de Surco Gerencia de Sespria Jurídica V°B°

dad de e Surco

General

Municip

Secret



WDMV/LVM/calc/mzoc.